

- e) ( ) Persona física es todo ente de derechos y obligaciones con capacidad para intervenir en relaciones jurídicas.
- f) ( ) Persona jurídica es el ente dotado de capacidad para contraer derechos y obligaciones.

Compare sus respuestas con las que aparecen en las páginas 339-340.

#### 14.4. Clasificación de las personas morales

En la actualidad, aun cuando se siguen usando las clasificaciones romanas y algunas otras, para fines prácticos se distingue a las personas morales en personas de derecho público y personas de derecho privado.

Respecto de esta clasificación, Marcel Planiol dice que para esclarecer esta distinción es preciso buscar si la institución funciona en virtud de una delegación del poder público o por efecto de fuerzas individuales asociadas. Tal es la única razón determinante. Para ser público, es necesario que el establecimiento sea un modo de acción de la autoridad pública; cualquier otro establecimiento sólo puede ser privado, porque es una de las formas de la energía y de la iniciativa de simples ciudadanos que obran a título particular.

Otro criterio es el que considera como establecimiento público a las personas civiles creadas para la gestión de un servicio público y establecimientos privados los fundados por socios particulares con fines individuales.

#### Actividad 69

1. Indique el nombre con el que el derecho mexicano denomina a las personas colectivas.
2. Relacione las personas colectivas que regula el *Código Civil para el Distrito Federal*.
3. Responda las cuestiones siguientes:

a) Por su finalidad, las personas colectivas pueden ser: \_\_\_\_\_

b) Por la predominancia del elemento humano que las constituye, las personas colectivas pueden ser: \_\_\_\_\_

c) Por la finalidad económica que las caracteriza, las personas colectivas pueden ser:

---

Compare sus respuestas con las que aparecen en la página 340.

Respecto de la clasificación de las personas morales se tienen: **Art. 23**

- a) *Personas de derecho público.* En los términos del art. 25 del *Código Civil* local, son personas de derecho público: la nación, el Distrito Federal, los estados, los municipios y las corporaciones de carácter público reconocidas por la ley como integrantes del poder estatal. Se entiende por corporaciones de carácter público aquellas establecidas en virtud de un interés general o estatal, como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, etcétera.
- b) *Personas de derecho privado.* En el sistema jurídico mexicano, son personas de derecho privado aquellas enumeradas por el art. 25, fraccs. III y VI, del *Código Civil* local, o sea, las sociedades y asociaciones que se propongan fines lícitos, los cuales pueden ser de carácter pecuniario, profesional, artístico, benéfico, etc., así como las extranjeras en los términos del art. 2736.

#### Actividad 70

1. Defina cada una de las personas colectivas de derecho privado.
2. Apunte las semejanzas y diferencias que existen entre las personas colectivas de derecho privado.
3. Defina la Ley de Sociedades Civiles y el Código Civil local de cada uno de los estados que integran la dicha ley.
4. Analice los siguientes preceptos del *Código Civil para el Distrito Federal*: 22-28, 2670 y 2688.

Compare sus respuestas con las que aparecen en la página 340.

**Subclasificación de las personas de derecho privado.** Las personas de derecho privado se subclasifican generalmente en sociedades, asociaciones y fundaciones.

Por lo común se hace una distinción bipartita: *i)* las personas jurídicas colectivas en las que predomina el elemento personal (*universitas personarum*), o sea, las corporaciones y las asociaciones, y *ii)* las personas que constituyen un conjunto de bienes afectos a un fin (*universitas bonorum*), es decir, las fundaciones.

No ha habido claridad al distinguir las asociaciones de las corporaciones, y se puede decir que para la generalidad de los autores no existe diferencia entre unas y otras. Sin embargo, sociológicamente es posible, y para mayor claridad debe hacerse la distinción entre asociación, sociedad, corporación y fundación.

**Asociación.** Es el conjunto de personas físicas unidas por un fin común de manera voluntaria, tanto en el momento de la constitución como durante la vida de la misma.

Las asociaciones se han clasificado conforme a su finalidad en asociaciones en el sentido estricto y sociedades. El Código Civil local da los criterios de distinción reconocidos por nuestro sistema jurídico: *Por asociación debe entenderse la unión de varios individuos de manera que no sea enteramente transitoria para la realización de un fin común lícito y que no tenga carácter preponderante económico.*

**Sociedad.** Es la unión de varios individuos que combinan sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común de carácter preponderante económico.

Como se ve, el que sea preponderante económico o no el fin perseguido por los socios determina si se está en presencia de una sociedad o de una asociación, en sentido estricto.

Las sociedades mercantiles están regidas por las leyes especiales de la materia y atienden primordialmente a la forma antes que al fin, que normalmente es una actividad mercantil o de comercio.

**Corporación.** Es el conjunto de individuos unidos por o sin su voluntad y a veces contra ella, en la que se nace o se ingresa no voluntariamente, sino por una disposición legal o un acto de hecho; por ejemplo, el niño mexicano, se incorpora a la iglesia por virtud del bautismo antes de tener uso de razón; se pertenece a un gremio por desarrollar determinada actividad, etcétera.

Para Andreas von Tuhr, la corporación siempre es de derecho público y la asociación corresponde al derecho privado.

**Fundación.** Responde por lo general a un sustrato predominantemente económico; suele ser un conjunto de bienes que el fundador destina a determinado objeto o finalidad, y que ni siquiera el mismo puede modificar. Las personas encargadas de la admi-

nistración del patrimonio afecto son órganos sirvientes y no miembros de la persona moral como en las asociaciones y corporaciones. Las fundaciones tienen normalmente un fin piadoso, científico, religioso, artístico, etcétera.

### Actividad 71

1. Indique cuáles son los elementos conceptuales de las definiciones de persona moral de derecho público y privado.
2. Mencione cuál es el elemento diferenciador de la persona moral de derecho público frente a la persona moral de derecho privado.
3. Liste las personas morales públicas y privadas que reconoce el *Código Civil para el Distrito Federal*.

*Compare sus respuestas con las que aparecen en las páginas 340-341.*

Además de los tipos de personas morales mencionados, el moderno derecho administrativo reconoce la existencia de personas o establecimientos de economía mixta.

c) *Persona moral mixta*. El sistema de estas personas consiste en otorgar la explotación de un servicio público a una sociedad en la que figuran como accionistas no sólo los particulares, sino también el Estado y aun los usuarios del servicio, de tal manera que en la inversión de capital que el servicio requiere, como en la administración de la misma, intervenga el Estado aportando parte de los fondos públicos y figurando en los consejos de administración de las empresas. Así, a los elementos puramente privados que constituyen los del servicio conocido de ordinario se agregan en la empresa económica mixta, elementos públicos en cuanto al personal y en cuanto a los bienes. De aquí que no se trata de una economía mixta, sino —según la denominación que ha sido adoptada— la economía mixta, la cual es a la vez pública y privada. Ejemplos de este tipo de empresas son el Banco de México, Nacional Financiera, S.N.C., etcétera.

### Actividad 72

1. Mencione tres características que tipifiquen a las personas colectivas mixtas.

*Compare sus respuestas con las que aparecen en la página 341.*